

**PROCESO:** EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS - COOFUTURO LTDA.  
**DEMANDADO:** ANGIE JULIETH MOTTA ALARCON.  
**RADICADO:** 680014003013-2023-00256-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda en aras de dar trámite al proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA promovido por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS-COOFUTURO LTDA, a través de apoderado judicial, contra ANGIE JULIETH MOTTA ALARCON, se observa que adolece de defectos que debe subsanar la parte demandante, los cuales se enuncian en el artículo 82 del Código General del Proceso en los siguientes numerales:

**Numeral 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.**

Puesto que existe disconformidad entre el hecho primero y las pretensiones, ya que se indica que el pagaré se firmó el 11 de marzo de 2023, y se pretenden intereses del 20 de febrero de 2023, esto es, se piden intereses con antelación de haberse firmado el pagaré, siendo necesario se aclare en lo pertinente.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

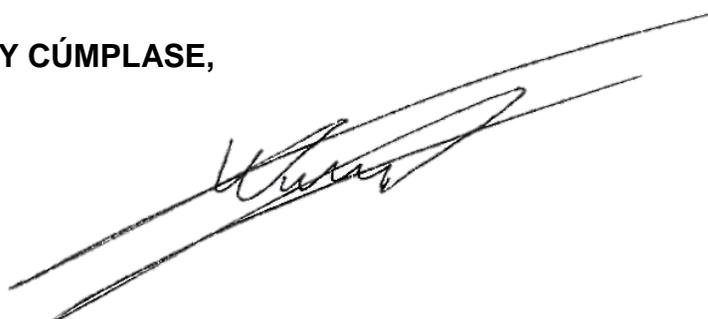
**RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda frente al trámite de proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA promovida por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS-COOFUTURO LTDA, a través de apoderado judicial, contra ANGIE JULIETH MOTTA ALARCON, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería a la abogada KAREN JULIETH CAMARGO ÁLVAREZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA  
JUEZ**